LEY DE 26 AGOSTO DE 1851

Aprobacion de los actos del Consejo de Ministros del año de 1850.

LA CONVENCION NACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

Artículo único. Se aprueban los actos ejercidos por el Consejo de Ministros en los cuarenta dias, que estuvo encargado de Poder Ejecutivo de la República, por la ley de 7 de Setiembre de 1850.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones de la Convencion Nacional, en la Muy Ilustre y denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 23 de Agosto de 1851.– 43 de la Independencia y 3.º de la Libertad.– Andrés María Torrico, PRESIDENTE.– José Ignacio Leon, DIPUTADO SECRETARIO.– Luis Guerra, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno, en la Muy Ilustre y Denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 26 de Agosto de 1851.– 43 de la Independencia y 3.º de la Libertad.– Ejecútese.– **MANUEL ISIDORO BELZU.**– *Por escusa del Señor; Ministro del Interior*, el OFICIAL MAYOR, Rudesindo Carvajal.